INTERNO UOC N° 026/2021

A	: GERENCIA GENERAL
DE	: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC
OBJETO	: Ampliación de plazo de Contrato N°13/19 Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios
FECHA	: 24 de junio de 2021

Señora Gerente:

Por el presente, informamos acerca del Contrato N°13/19 suscrito en fecha 12 de julio de 2019 con la firma PSM INGENIERIA DE ESTEBAN ORTEGA para Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios, según lo establecido en la Cláusula Sexta de dicho contrato es de 2 años desde la suscripción; es decir, hasta el 11 de julio de 2021, por el monto máximo de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) y el monto mínimo Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones).

Al respecto, verificamos que a la fecha ha sido ejecutado aproximadamente el 39,61% del monto contratado, con lo cual aún no se cumple con el monto mínimo obligatorio, y en vista de que se encuentra próxima la fecha de vencimiento, se propone la ampliación del plazo del contrato, a partir del 12 de julio de 2021 y por el máximo periodo permitido por la normativa, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022.

En ese sentido, la Resolución DNCP N° 4576/2020 del 08/10/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03" establece:

Artículo 9° Modificaciones Contractuales

Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:

***Inc. d)**: Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

***Inc. g)**: La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

Fue realizada la correspondiente consulta sobre conformidad de la ampliación pretendida a la firma PSM INGENIERIA DE ESTEBAN ORTEGA mediante memorándum remitido vía correo electrónico en fecha 23/06/2021. En la misma fecha se recibió la aceptación de dicha firma, respecto a la ampliación por el plazo de contrato propuesto.

Por tanto, en base a lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones señaladas precedentemente, se eleva a consideración del Consejo de Administración la ampliación de plazo del Contrato N°13/19 con la firma PSM INGENIERIA DE ESTEBAN ORTEGA para Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios, desde el 12 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Atentamente,

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

C.P. Alberto Ramón Garay
Responsable UOC

A la Presidencia:	*Al Consejo de Administración.*	*Aprobado por el Consejo*
A su consideración. **Lic. Ana Julia González P.** Gerente General	*Ing. Andrés Ramírez* Presidente	*Ing. Andrés Ramírez* Presidente